PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 363

REF.: E52-2021-108-A S/ PROYECTO DECRETO DONACIÓN VEHÍCULO DE IAFEP AL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 88 "NORTE GRANDE"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto que propicia dar de baja de un vehículo perteneciente a la Jurisdicción 52 - Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, para ser donado al Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 88 "Norte Grande".

II.- La actuación se inició con la nota presentada por las autoridades del Consorcio al Presidente del IDRAF solicitando la donación de un vehículo para la institución, que sería destinado a la atención y traslado de los socios.

A fs. 3 la Presidenta del IDRAF solicita al Departamento de Movilidad y Mantenimiento informe sobre algún vehículo que se encuentre en condiciones de ser donado, a efectos de considerar la viabilidad de lo requerido por el instituto.

A fs. 4/5 el Departamento de Movilidad y Mantenimiento informa que en la jurisdicción solo hay un vehículo que se encuentra en condiciones de ser donado pero que necesita algunos arreglos, detalla su datos y adjunta constatación técnica N° 11663.

A fs. 6/44 se agrega documentación certificada del Consorcio Productivo de Servicios Rurales.

A fs. 45/47 se agrega proyecto de decreto en formato papel y soporte informático respectivamente, suscripto por la máxima autoridad del instituto.

A fa. 50/51se adjunta reporte de Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales de donde surgen los datos del vehículo.

A fs.52 interviene la Subsecretaría de Gestión Pública como órgano rector del Sistema de Gestión de Bienes y realiza algunas observaciones a la redacción del proyecto.

A fs. 53/55 se agrega nuevo proyecto suscripto por la máxima autoridad de IAFEP con soporte magnético.

A fs.59 interviene con opinión favorable Contaduría General.

III.- En primer lugar, corresponde aclarar que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP- fue creado por Ley 3335-I y promulgado por Decreto 350/21.

En el artículo 29 se dispuso la abrogación de la Ley 2153-R, que había creado el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar –IDRAF- pasando sus competencias y funciones al nuevo IAFEP, entre ellos ser la autoridad de aplicación de la ley 1825-I Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales, conforme artículo 27.

Ahora bien, en relación a la medida propuesta, la Ley 3335-I en el artículo 10 establece: "*El IAFEP instrumentará una estrategia de capacitación permanente para los productores rurales, tendiente a: a) El fortalecimiento institucional de los Consorcios Productivos de Servicios Rurales;"* por lo tanto, en el marco de estas funciones, resulta oportuno dar curso favorable el pedido formulado por el Consorcio Productivo N° 88 "Norte Grande".

Asimismo, respecto de la disposición de bienes, la Ley 1092-A en el art. 138 dispone: "*Los actos de disposición de rodados, bienes muebles y semovientes serán autorizados en sus respectivos ámbitos de competencia por las máximas autoridades de las entidades comprendidas en los Subsectores 2 y 3 de la Administración Pública Provincial y de las jurisdicciones consignadas en el artículo 7°, inciso II. Para las jurisdicciones consignadas en el artículo 7° inciso I y en el 8° tales actos de disposición serán autorizados de conformidad con lo que determine la reglamentación."*

Por su parte, el Decreto 408/73 t.v. que reglamentó el Capítulo VII de la Ley 1095 Régimen de Contabilidad Provincial (instrumento expresamente abrogado), estableciendo normas para la gestión de los bienes del Estado. En el art. 73 en relación a las donaciones dispone: "*La donación de bienes muebles a terceros, ya sean reparticiones del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades o sus entidades descentralizadas, así como instituciones de bien público debidamente*

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

reconocidas, será autorizada por Resolución ministerial. Cuando se trate de bienes pertenecientes al depósito general de rezagos se autorizará por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación. En todos los casos los bienes deben hallarse fuera de uso y ser destinados a fines de bien común y promoción social."

Ante este marco de situación, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y encontrándose debidamente enmarcado en la legislación vigente, este órgano asesor sugiere continuar con el trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL